



-ORDENANZA N° 2711/19-

VISTO:

El expediente N° 1675/19, del registro del este Honorable Concejo Deliberante;
La carta de adhesión suscripta;
El Decreto Provincial N° 1752 /18;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial mencionado en el visto la Provincia del Neuquén adhirió al proyecto internacional "La ciudad de los niños" del Instituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione por compartir sus motivaciones, paradigmas y objetivos;

Que el proyecto mencionado nació en Fano, Italia, en Mayo de 1991, a partir de la iniciativa del pedagogo Francesco Tonucci y busca revalorizar el lugar de los niños en la sociedad, recuperando el espacio público y los sentidos de pertenencia a la ciudad;

Que desde principios de los años noventa, el municipio de Fano ha invitado a los alcaldes de otras ciudades italianas a unirse al proyecto;

Que la inclusión de la Provincia del Neuquén a la red latinoamericana "La ciudad de las niñas y los niños" mediante la firma de la carta implicó asumir el compromiso de promover la participación activa de los niños, para que puedan tomar la palabra y exponer sus necesidades y deseos;

Que, por otro lado, que las demandas de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas, atendidas y consideradas en los espacios públicos implica el ejercicio presente de su ciudadanía;

Que resulta necesario entonces concebir a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y sujetos políticos del presente y no sólo del futuro, como puede interpretarse de las normas contenidas en la Carta Magna Provincial, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Ley provincial 2302;

Que en la carta de adhesión suscripta por el Poder Ejecutivo para sumar a la Provincia al proyecto y a la red, se indicó como responsable del proyecto a la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud;

Que además dicha Subsecretaría es la autoridad de aplicación del programa provincial "Ciudades de niñas y niños", y es el organismo que viene desde el año 2015, generando acciones que permitan materializar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar sus opiniones y que estas sean debidamente tenidas en cuenta, en el ámbito familiar y social, como así en el diseño y ejecución de políticas públicas que los afecten directa o indirectamente;

Que, a su turno, aquellos compromisos implican pensar un plan de acción que considere a las ciudades o pueblos como espacios aptos para el bienestar de los niños y niñas, diseñando medidas que propicien el juego, la socialización, la recuperación del espacio público para desenvolverse en él y un nuevo vínculo intergeneracional entre personas adultas, niños, niñas y adolescentes;

Que por su parte el intendente de la localidad ha suscripto la carta de adhesión al proyecto "la ciudad de los niños y las niñas", por compartir los objetivos, motivaciones y paradigmas del Programa, siendo necesario su ratificación por ordenanza municipal, conforme las bases del proyecto;

Que se ha emitido dictamen legal favorable;

Que es facultad de este Cuerpo dictar la norma legal respectiva conforme se establece en el Artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los Artículos 15°, 41°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR la adhesión de la localidad de Andacollo al Programa "Ciudades de Niñas y Niños" del Instituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione, destinado a favorecer la participación ciudadana de los niños y niñas de la Provincia del Neuquén y a nivel local a través de los Municipios y Comisiones de Fomento.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR la inclusión de la localidad como partes de la Redes Internacional Nacional y Provincial de dicho proyecto, comprometiéndose a cumplir con los objetivos del proyecto, desarrollar sus propuestas creando espacios de participación efectiva de niñas y niños para respetar su derecho a ser escuchados y que su opinión sea tenida en cuenta promoviendo la autonomía de movimiento y el juego libre.-





ARTÍCULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la Corporación Minera del Neuquén S.E.P CORMINE, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1057.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marlina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

